



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1083-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y doce minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-096-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió el precitado Informe de Auditoría a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Refiere dicho Informe que el proceso de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los siguientes objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su modificación (Ley No. 934), Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley 565), Las Normas y Procedimientos de Ejecución Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y sus Adenda; **b)** Emitir informe con respecto al Control Interno de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República; **c)** Emitir informe con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso se dio trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53 numeral 1) y 54 de la precitada Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se notificó el inicio de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, siendo así que en fechas comprendidas del veintitrés de mayo al veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, se notificó a: **Julio César González Rosales**, Secretario Administrativo para la Gestión Financiera; **Luis Manuel Pérez Martínez**, Director Financiero; **Carmen Marina Zelaya**, Directora Administrativa; **Francisco Javier Treminio García**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Ángel Ramón Quijano Reyes**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Eva Patricia Mejía Lara**, Responsable de la División de Adquisiciones; **Mercedes del Socorro Guzmán Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Wilfredo Antonio Sánchez**, Responsable de Tesorería; **Ricardo Fabián Mairena**, Responsable de Nómina; **Andrés Daniel Cruz Díaz**, Responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Javier Iván Baltodano Cárdenas**, Asesor Legal; **Sonia Daniela Vásquez Lacayo**, Responsable de la Oficina de Licitaciones; **Dyane Massiel Castro Salablanca**, Oficina de Análisis; **Allan Javier Cárcamo Emes**, Responsable de la División de Informática; **Heyling Jacarely Rivera**, Contadora; y, **Aarón**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1083-17

Josué Peralta Obregón, Director de Canal 6. De conformidad a lo establecido en el artículo 57, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la presente auditoría, el personal acreditado, sostuvo constante comunicación con los auditados, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dieron a conocer los Resultados derivados de la auditoría en autos a los servidores públicos de la Entidad objeto de examen de auditoría. Los resultados conclusivos de la auditoría, determinan: **1) La Ejecución Presupuestaria**: Presenta Razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios, de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis”, y su Modificación (Ley No. 934), Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565), las “Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis”, y las “Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil dieciséis” y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, En el transcurso de la revisión no se determinaron asuntos que involucren procedimientos inherentes al Control Interno y sus operaciones o situaciones que deban de reportarse. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del período dos mil quince, de referencia ARP-01-091-16, de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, se determinó que la recomendación contenida en dicho informe ya se implementó; y, 3) Cumplimiento Legal y Normativo. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período examinado, la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, omitió e inobservó el Ordenamiento Jurídico en cuanto a las Adquisiciones de acuerdo a la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, así como el decreto 75-2010, Reglamento General de la referida Ley No. 737; Guía Operativa para el Desarrollo del Procedimiento de Licitación de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República y la Circular Administrativa No. 02-2011, emitida por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, situaciones que están descritas en el informe de auditoría, objeto de la presente Resolución Administrativa. Sobre el particular las omisiones al Ordenamiento Jurídico aplicable a las contrataciones administrativas del Sector Público, no impidieron que la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, obtuviera los bienes y servicios contratados, a efectos de satisfacer los intereses del Estado, y su grado de inobservancia no se considera significativo puesto que se trató de omisiones en casos particulares; no obstante esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, instruye a la Máxima Autoridad de la Secretaría Administrativa de la Presidencia, aplique con mayor beligerancia la diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, y que se tomen en cuenta las recomendaciones que se dejan expresadas en el Informe de Auditoría; y **por esta vez** no se impondrá la Responsabilidad conforme Ley. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12), 26) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Secretaría Administrativa de la Presidencia, para los efectos de ley que corresponde, como aplicar las medidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1083-17

correctivas de conformidad al artículo 103 numeral 2) de la ya referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta (1,060) de las nueve y treinta minutos de la mañana del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FGG/LARJ
M/López